



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL. EXPEDIENTE NÚMERO: 394/22-2023/JL-I.

- Farmacias de Valor S.A. de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 394/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Dafne Joselyn Nah Chávez en contra de 1) Farmacias de Valor S.A. de C.V.; con fecha 08 de mayo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, 08 DE MAYO DE 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 1) con los oficios 13038 y 13039, de la licenciada Mayra Griselly Pech Uit, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual informa que en el incidente de suspensión 553/2024, en su punto único:

"Se concede la SUSPENSION DEFINITIVA solicitada por Farmacias de Valor, Sociedad Anónima de Capital variable, por conducto de su apoderado legal Andrés Alonso Echeverría Cachón, contra los actos reclamados a las autoridades responsables, por los motivos expuestos en el considerando cuarto de esta interlocutoria"

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se ha tomado debida nota que el Juzgado Segundo de Distrito del Estado, en el juicio de amparo 553/2025, concede la suspensión definitiva en el incidente de suspensión al quejoso Farmacias de Valor, Sociedad Anónima de Capital variable, para efecto de que no se realicen actos tendentes a la ejecución de la sentencia dictada en el presente juicio laboral, misma media que surte sus efectos con fundamento en el artículo 132 de la Ley de amparo, pero dejara de hacerlo si el quejoso no otorga garantía de satisfacción, en los términos establecidos por la Autoridad Federal.

Por lo anterior, quedan suspendidas las facultades de esta autoridad señalada como responsable para continuar con la ejecución de la orden de embargo, dictada dentro del presente expediente, en los términos que fuera ordenado.

SEGUNDO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

TERCERO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

Table with 2 columns: Recipient and Method. Row 1: Parte actora, Dafne Joselyn Nah Chávez; Buzón electrónico. Row 2: Farmacias de Valor, Sociedad Anónima de Capital variable (demandado); Estrados.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de mayo del 2025.

Handwritten signature and stamp of Licenciado Martín Silva Calderon, Actuario y/o Notificador.

Official stamp of the Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche, Juzgado Laboral con Sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Q. Roo.